Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO 110014003056-**2020**-**00735**-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de medidas cautelares en virtud a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, el despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual y/o demás emolumentos que devengue el demandado en la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SAN MATEO**. Por secretaría líbrese oficio como corresponda, haciendo la advertencia que deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de lo contrario responderá por dichos valores, tal como lo prevé el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

   Limítese la anterior medida a la suma de $73´000.000,$_{00}$ M/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 04 del 2 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bacec0bdd84d059dafdd1138858820d3eee9f04551b0aa1228c92b3afd5150a**

Documento generado en 01/02/2021 07:03:28 AM